



CONGRESO DE LA NACIÓN
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamentos.

Asunción, 01 de noviembre de 2022

EXPEDIENTE Nº 11229
DICTAMEN Nº 100 /2022
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES:

Vuestra Comisión de **PETICIONES, PODERES Y REGLAMENTOS**, en reunión virtual realizada conforme a lo establecido en la Resolución Nº 1286/2020, os aconseja la aprobación sin modificaciones del Proyecto de Resolución que solicita informe al “**PODER EJECUTIVO – MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DEL PRESUPUESTO CONSIDERANDO LA CERTIFICACIÓN DE ORIGEN NACIONAL ESTABLECIDA POR LEY Nº 4558/2011**”, presentado por los senadores Carlos Filizzola, Esperanza Martínez, Hugo Richer, Miguel Fulgencio Rodríguez, Jorge Querey, Sixto Pereira y Pedro Santa Cruz.

En ocasión de su tratamiento en plenaria, vocero de la Comisión fundamentará el presente dictamen.

JAVIER ZACARÍAS IRÚN
PRESIDENTE

CARLOS FILIZZOLA
RELATOR

JOSÉ LEDESMA
VICEPRESIDENTE

MIEMBROS

ANTONIO BARRIOS

PATRICK KEMPER

ABEL GONZÁLEZ



CONGRESO DE LA NACIÓN
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamentos.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN N°

QUE SOLICITA INFORME AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DEL PRESUPUESTO CONSIDERANDO LA CERTIFICACIÓN DE ORIGEN NACIONAL ESTABLECIDA POR LEY N° 4558/2011

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Solicitar informe al Ministerio de Educación y Ciencias, sobre los siguientes puntos:

1. Si la institución cuenta con la lista y descripción de los productos de la industria nacional que cuentan con Certificación de Origen Nacional para el cumplimiento del Art. 180 de la Ley N° 6873/2022 del Presupuesto General de la Nación 2022, y la Ley 4558/2011 que otorga preferencia a la producción nacional. Describir procedimiento de verificación para la realización de los pliegos de licitación u de otros procedimientos competitivos, a fin de cumplir con las citadas leyes.
2. Indicar si se ha verificado el cumplimiento del Art. 180 de la Ley N° 6873/2022 del Presupuesto General de la Nación 2022 y, de la Ley 4558/2011 que otorga preferencia a la producción nacional, caso por caso, desde el año 2021 en adelante.
3. Si hay procesos licitatorios en curso que no cumplan las leyes mencionadas, qué medidas tomará la institución para rectificar esta situación.
4. En qué fundamentos técnicos, arquitectónicos, bioclimáticos, culturales y geográficos se basa el Ministerio de Educación y Ciencias para la definición de los materiales de construcción que se utilizarán en la construcción de centros educativos, de forma a garantizar las mejores condiciones con materiales de industria nacional para el pleno aprovechamiento del proceso de enseñanza aprendizaje.

ARTÍCULO 2º. El informe deberá ser remitido dentro del plazo de 15 días hábiles.

ARTÍCULO 3º. De forma